

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DESARROLLO DOCENTE Y EMPRESARIAL

El Consejo de Administración de la Cooperativa medica de la Costa, Coomedicosta, en uso de las facultades que le confiere la ley 79/88 y acorde con el Estatuto en su artículo 66, crea el comité de Desarrollo Docente Empresarial, para un cumplimiento de su objetos social y educativo.

CAPITULO 1: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1. Número de miembros

El comité de Desarrollo Docente y Empresarial, estará integrado hasta por 5 asociados, de los cuales uno debe ser miembro del Consejo de Administración ,quien lo coordinará

Artículo 2. La dirección del Comité De Desarrollo Docente y empresarial, estará bajo la dirección de un Órgano directivo, compuesto por un coordinador, un Secretario y vocales, los cuales son elegidos de entre sus miembros.

Parágrafo 1: Cualquiera de los miembros del comité por delegación puede desempeñarse como coordinador, cuando no pueda asistir el miembro del Consejo, o secretario en ausencia temporal de éstos, registrándose en la respectiva acta de la reunión donde suceda la eventualidad.

Parágrafo 2: En las reuniones del comité de desarrollo Docente empresarial, deberá estar presente un representante de la Junta de Vigilancia.

Artículo 3:

. Para ser nombrado miembro del Comité de Desarrollo Docente y Empresarial se deben llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil, con una antigüedad de afiliación a la cooperativa de un año.
- b) Haber recibido educación Cooperativa Básica de 40 horas

Artículo 4:

.El Comité De Desarrollo Docente y Empresarial, sesionará ordinariamente el tercer jueves de cada mes, y extraordinariamente cuando lo estime necesario, o por solicitud que le haga el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y/o Revisor Fiscal.

Parágrafo: La fecha señalada podrá modificarse de común acuerdo entres sus miembros.

Artículo 5: La concurrencia de la mitad mas uno de los miembros del comité, hará quórum para deliberar y adoptar decisiones validas.

Artículo 6: La inasistencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternas, por parte de algún miembro del comité sin excusa escrita justificada, será considerada por el Consejo como causal de exclusión.

CAPITULO II .OBJETIVOS Y FUNCIONES.

Artículo 7: El comité De Desarrollo Docente y Empresarial, tiene como objetivo general, promover la creación de proyectos empresariales y educativos, como también la de Instituciones de educación formal y no formal.

Artículo 8: Son objetivos específicos del comité, desarrollar programas y/o actividades lúdicos –empresariales y de educación formal y no formal, que permitan el mejoramiento del nivel de vida del asociado y su núcleo familiar.

Artículo 9. Son funciones del comité las relacionadas a continuación:

- a) Realizar gestiones para hacer convenios con instituciones educativas y empresariales .La legalización estará a cargo del representante legal de la Cooperativa, previa aprobación del Consejo de Administración.
- b) Seleccionar dentro del talento humano de la Cooperativa, asociados idóneos con experiencia docente, de facilitador o de conferencista.
- c) Supervisar la ejecución y brindar apoyo logístico de los proyectos educativos y empresariales (cursos), diplomados seminarios y otros), cuya dirección estará a cargo de su autor, quien debe acreditar idoneidad profesional, técnica, científica y académica.

Parágrafo 1: Los docentes o conferencistas podrán ser o no asociados y deberán demostrar su idoneidad académica y docente ante el comité, mediante de presentación de propuesta escrita.

Paragrafo2: Por principio de solidaridad los conyugues e hijos de asociados tendrán prelación en caso de presenten propuestas similares a las de no asociados.

CAPITULO III.FONDO Y DESTINACION

Artículo 10: Los fondos del comité son de destinación específica y están conformados por los ingresos generados por las actividades desarrolladas del comité Docente.

Artículo 11:El fondo del Comité de Desarrollo Docente y Empresarial ,podrá ser destinado para la organización de actividades educativas , lúdico - empresariales o cualquier otra índole , que vaya en provecho del asociado y/o su familia.

Artículo12. El comité de Desarrollo Docente y Empresarial, con autorización del Consejo de Administración, solicitará al gerente la contratación y pago con cargo al fondo del comité, de los gastos que las actividades descritas en el artículo anterior ocasionen.

CAPITULO IV.FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS.

Artículo 13: Son funciones del Coordinador del Comité de Desarrollo Docente y Empresarial.

- a) Convocar y presidir las reuniones del comité y/o la comisión asesora, fijando fecha, hora, y motivo. Dicha convocatoria debe hacerse mínimo con 48 horas de anticipación.
- b) Preparar de común acuerdo con el comité, el Plan de Trabajo Anual, basándose en el Plan General de las actividades de la Cooperativa, asignando responsabilidades a cada miembro del comité.
- c) Cursar invitación a las reuniones del comité al Gerente u otro miembro de la Cooperativa, con el fin de recibir información pertinente y de interés para el

comité.

- d) Preparar el orden del día de la reunión
- e) Ser vocero de todos los miembros ante el Consejo de Administración
- f) Firmar las actas y la correspondencia que genere el comité conjuntamente con el secretario.

Artículo 14: Son funciones del Secretario del Comité

- Llevar el libro de Actas de la reuniones del Comité
- Suscribir con el Presidente la correspondencia y documentos emanados del comité a los diferentes órganos directivos y Administrativos de la Cooperativa.

Artículo 15: Las funciones de los Vocales, serán iguales a las del Coordinador y/0 Secretario del Comité , en ausencia temporal de éstos

CAPITULO V: DECISIONES DEL COMITÉ

Artículo 16:Las decisiones del Comité de Desarrollo Docente y Empresarial, se adoptarán por mayoría de votos.

Artículo 17: La inscripción de los asociados a los diferentes eventos programados por el Comité, se hará en formato provisto por éste, La imposibilidad de asistir a dicho evento debe ser comunicado por escrito al comité con 48 horas de anticipación para cancelar su asistencia.

Artículo 18.La falta de excusa escrita oportuna de un asociado por su inasistencia a un evento programado por el comité al cual se hallaba inscrito previamente acarreará el cobro de la cuota parte del evento, a excepción de situaciones de fuerza mayor.

Artículo 19.: El presente reglamento deroga todas las disposiciones anteriores y entrará en vigencia una vez haya sido aprobado por el Consejo de Administración el día 20 de Julio/13 acta numero.

ALVARO DE JESUS CERVANTES SANJUANELO
Presidente de Consejo de Administración

VICTOR ARAZO OSPINO DE MEDINA
Secretario de Consejo de Administración

